

27 SEP 2020

SECRETARIA: Hoy _____, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que en escritos que anteceden solicita el emplazamiento de los demandados GELBERTH CHAMORRO QUELAN Y FERNANDO ESCANDON GARCES, e igualmente se decreta el embargo de remanentes que le correspondan al señor Gelberth Chamorro Quelan, en el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE BOGOTA, signado bajo la radicación 2019-00383 en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Palmira.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON PREVIAS
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	GELBERTH CHAMORRO QUELAN y FERNANDO ESCANDON GARCES
RADICADO	760013103004-2018-00044-00
PROVIDENCIA	AUTO: 1213
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL EMPLAZAMIENTO Y EL EMBARGO DE REMANENTES
DECISIÓN	SE NIEGA EL EMPLAZAMIENTO Y SE ACCEDE AL EMBARGO DE REMANENTES

PALMIRA v., 27 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva con medidas previas, se observa que la parte actora no ha agotado la notificación conforme al artículo 291 y 292 del Código General del proceso al Señor FERNANDO ESCANDON GARCES en la dirección aportada en el acápite de la demanda, por tal razón no se accede a su emplazamiento, en cuanto al emplazamiento del señor GELBERTH CHAMORRO QUELAN, no se accede toda vez ya el que el mismo fue ordenado mediante 782 de fecha 26 de abril de 2019, visto a folio 28 del presente cuaderno, se accederá al embargo de Remanentes por ser procedente

DISPONE:

PRIMERO: ANTES de proceder a emplazar, Requírase a la parte actora haciéndole saber que debe agotar la notificación al señor FERNANDO ESCANDON GARCES, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el acápite de la demanda,

SEGUNDO: No se accede al emplazamiento del señor GELBERTH CHAMORRO QUELAN, toda que el mismo fue ordenado mediante auto 782 del 26 de abril de 2019, visto a folio 28 visto a folio 28 del presente cuaderno

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le correspondan al demandado señor GELBERTH CHAMORRO QUELAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'391.506, en el proceso ejecutivo bajo la radicación No. 2019-00383-00 que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de Palmira Valle, por EL BANCO DE BOGOTA S. A. contra el mismo ente pasivo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

En Estado Nº 888 de hoy notifico a las partes el Auto que precede

22 SEP 20